

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI920/2012

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA POR EL C. HÉCTOR AARÓN ALEÉ LÓPEZ.**

**Antecedentes**

- I. En fecha 10 de octubre de 2012, el C. Héctor Aarón Aleé López, presentó una solicitud de información mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/04818**, misma que se cita a continuación:

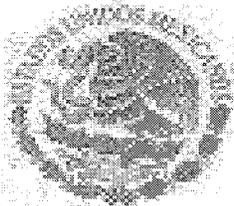
“Listado de ubicación e integración de las mesas directivas y clasificación de las casillas (urbanas, rurales y mixtas) para las elecciones federales de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012. En archivo de excel” **(Sic)**

- II. En la misma fecha, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.

- III. En fecha 17 de octubre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dio respuesta a través de escrito sin número, informando lo siguiente:

“Por este conducto, en respuesta a la solicitud contenida en el turno No. UE/12/04818 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito enviar en medio electrónico, el listado de ubicación de casillas aprobado por los Consejos Distritales, para las elecciones federales de 2000, 2003, 2006 y 2012, obtenidos del sistema de ubicación de casillas, el cual empezó a funcionar a partir del año 2000.

Asimismo, con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, el cual se encuentra regulado en los artículos: 6, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como con el principio de exhaustividad contenido en el artículo 4 del citado Reglamento, me permito comentarle que

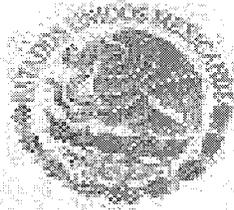


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

es factible que los consejos distritales cuenten con el listado de ubicación de casillas de la elección Federal de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 152, párrafo 1, inciso c) y 242 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.” (Sic)

- IV. El 18 de octubre de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a las 32 Juntas Locales Ejecutivas (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas), únicamente respecto al listado de ubicación de casillas del año 1997, a efecto de darle trámite.
- V. En fechas 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre; 5, 15 y 16 de noviembre de 2012, las Juntas Locales Ejecutivas de: Nayarit, Zacatecas, Tlaxcala, Distrito Federal, Colima, Guerrero, Aguascalientes, Baja California, San Luis Potosí, Durango, Hidalgo, Chiapas, Quintana Roo, Yucatán, Tabasco, Veracruz, Tamaulipas, Estado de México, Baja California Sur, Chihuahua, Sonora, Morelos, Nuevo León, Jalisco, Querétaro, Puebla, Campeche, Coahuila y Guanajuato, dieron respuesta a la solicitud de información, poniendo a disposición la información conforme al cuadro que a continuación se detalla:

Junta Local Ejecutiva	Información	Modalidad en que se pone a disposición
Aguascalientes	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- 1 disco compacto (CD) previo pago
Baja California	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- 4 discos compactos (CD) y 55 fojas
Baja California Sur	Listado de ubicación de casillas del año 1997 Distrito	- Archivo adjunto (Infomex)
Campeche	ubicación de casillas del año 1997 01 Distrito Electoral, completo, 02 Distrito incompleto	- Archivo adjunto .pdf con información relativa al Distrito Electoral 01 (Infomex)
Coahuila	Listado de ubicación de casillas aprobadas en el año de 1997	- Consejo Distrital 03 (59 fojas útiles) - Consejo Distrital 06 (39 fojas útiles)
Colima	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- Archivo adjunto (Infomex)
Chiapas	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- Archivo adjunto .pdf (Infomex)



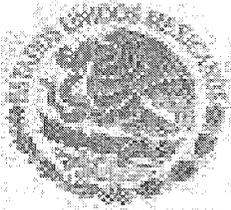
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Chihuahua

Ubicación de casillas del año 1997

- Archivos adjuntos de las Juntas Distritales 01, 03, 04, 06, 08 y 09.
- 62 hojas tamaño oficio de la 07 Junta Distrital Ejecutiva.
- 16 hojas tamaño doble carta de la 06 Junta Distrital Ejecutiva.
- 06 hojas tamaño carta de la 02 Junta Distrital Ejecutiva

Distrito Federal	Listado de ubicación de casillas del año 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tabloide de 28 fojas impresas por ambas caras para <b>consulta In situ</b></li> <li>- 24 fojas no digitalizadas formato tabloide, que contiene el listado de las Juntas Distritales 01, 04 y 05, para <b>consulta In situ</b>.</li> <li>- Archivo adjunto con listado de la 02 Junta Distrital Ejecutiva (Infomex).</li> </ul>
Durango	Listado de ubicación de casillas del año 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Archivo adjunto Juntas Distritales 02, 04, 06, 08, 10, 11, 12, 13 y 14</li> </ul>
Guanajuato	Ubicación de casillas del año 1997 Juntas Distritales 04, 06, 08, 10, 11, 12 y 13, y encartes Juntas Distritales Ejecutivas 02, 13 y 14	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 disco compacto (CD) previo pago</li> </ul>
Guerrero	Listado de ubicación de casillas del año 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 397 fotocopias</li> </ul>
Hidalgo	Listado de ubicación e integración de casillas del año 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 archivo adjunto con listado de los 19 Distritos Electorales (Infomex)</li> </ul>
Jalisco	Ubicación de casillas del año 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 disco compacto (CD)</li> </ul>
Estado de México	Listado de ubicación de casillas del año 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De forma impresa en formato tabloide en 100 páginas</li> </ul>
Morelos	Ubicación de casillas del año 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Archivo adjunto .pdf (Infomex)</li> </ul>
Nayarit	Listado de ubicación de casillas del año 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En archivo adjunto (Infomex)</li> </ul>
Nuevo León	Ubicación de casillas 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 disco compacto (CD)</li> </ul>
Puebla	Listado de ubicación de casillas de 1997	

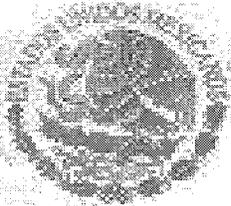


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Querétaro	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- 1 disco compacto (CD) previo pago
Quintana Roo	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- 97 fojas o 2 discos compactos (CD)
San Luis Potosí	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- 1 disco compacto (CD)
Sonora	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- 1 disco compacto (CD) previo pago
Tabasco	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- 1 disco compacto (CD)
Tamaulipas	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- 2 Archivos adjuntos y 45 fojas de la 01 Junta Distrital para consulta <i>in situ</i>
Tlaxcala	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- Archivo adjunto .pdf (Infomex)
Veracruz	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- 1 disco compacto (CD) con información de las Juntas Distritales 04 y 11 - Distritos 05, 07, 09, 12, 16 y 18 para consulta <i>in situ</i>
Yucatán	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- Archivo adjunto .Excel (Infomex)
Zacatecas	Listado de ubicación de casillas del año 1997	- Archivo adjunto .word (Infomex)

VI. En fechas 22, 24, 25, 26, 29 y 31 de octubre de 2012, las Juntas Locales Ejecutivas de Campeche, Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, Durango, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz, declararon la inexistencia de la información solicitada en los términos señalados en el siguiente cuadro:

Junta Local Ejecutiva	Información inexistente
Campeche	Después de haber realizado una búsqueda en los archivos de este órgano responsable (Vocallas Secretarial, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, así como 01 y 02 Juntas Ejecutivas Distritales en la entidad), no se encontró el documento "Listados de ubicación e integración de las mesas directivas y clasificación de las casillas (urbanas, rurales y mixtas) para las elecciones federales de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012. En archivo Excel". De conformidad con lo señalado en el artículo 25, numeral 2, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dado que la información requerida no obra en los archivos, se declara la inexistencia.

Coahuila

De una revisión realizada por el Vocal de Organización Electoral a los archivos que obran en esta Junta Local Ejecutiva de Coahuila, no se encontró en algún medio los listados que contienen la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas del Proceso Electoral Federal 1997, de conformidad con el artículo 25, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IFE.

**• Declaración de la inexistencia de una parte de la información:**

- Inexistencia tanto de la relación de ubicación de casillas como de la integración de las Mesas Directivas de Casilla de las elecciones federales 1997: Se encuentra en este supuesto, en parte, la información relativa del Distrito 02 (la cual se encuentra bajo resguardo de la actual 01 Junta Distrital Ejecutiva).
- Inexistencia de la relación de la integración de las Mesas Directivas de Casilla: Se encuentra en este supuesto la información de los Distritos Electorales Federales 03, 05, 07, 08 y 09.
- Inexistencia respecto a la tipología de las casillas como urbanas, rurales o mixtas: Se encuentra en este supuesto la información de los Distritos Electorales Federales 01, 03, 05 y 07.

Chihuahua

Durango

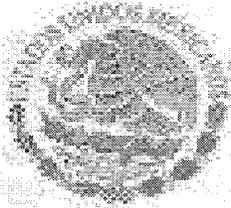
Concerniente al Distrito 03 no se tiene información, toda vez que fue conformado hasta el año 2005.

Al haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Junta Ejecutiva, sin encontrar los documentos con la información que solicita el ciudadano interesado, se declara la inexistencia de la información solicitada.

Guanajuato

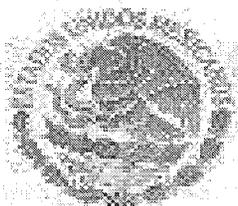
No se cuenta con la información solicitada de las Juntas Distritales 01, 03, 06, 07 y 09.

(artículo 25 numeral 2 fracción IV del Reglamento del IFE en Materia de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	Transparencia y Acceso a la Información Pública (vigente)
Michoacán	Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Junta Local Ejecutiva, no se encontró la documentación requerida por el ciudadano; por consiguiente, de conformidad con el artículo 25, numeral 2 fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información solicitada.
Nuevo León	Por lo que hace a la información de los distritos 10 y 12 se declara la inexistencia de la misma.  Me permito informarle que, una vez que se solicitó realizar una segunda búsqueda exhaustiva en los archivos a efecto de poder localizar la información relativa al año de 1997 correspondiente al Distrito 10 de ésta entidad, la misma se efectuó sin éxito, argumentando el Secretario de la Junta Distrital en comentario que la causa era que en tal época se llevó a cabo la redistribución en la entidad, sufriendo el Distrito 10 cambios radicales en su conformación y archivo  Por lo que se refiere al Distrito 12, éste fue creado como resultado de la Redistribución 2005, por lo que tampoco cuenta con la información solicitada.
Oaxaca	Me permito comunicarle que se realizó la consulta a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local, quien a través de oficio VOE/719/2012, informó que en los archivos de dicha Vocalía no obra la información solicitada, por lo que con fundamento en lo señalado en el artículo 25, numeral 2, fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información se declara inexistente.
Sinaloa	De la revisión hecha a los archivos que obran en esta Vocalía a mi cargo, no se encontró los impresos, ni en medios magnéticos, los listados que contienen la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla del Proceso Electoral Federal 1997, por lo cual, de conformidad con el artículo 25, numeral 2,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

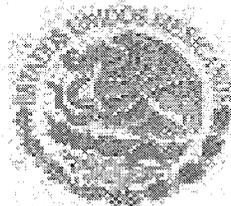
	fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IFE, esta es inexistente.
Tamaulipas	Por lo que respecta a los Distritos 02 y 03, con cabecera en Reynosa y Río Bravo, Tamaulipas, respectivamente, se informa que luego de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de las juntas distritales, no se encontraron los documentos solicitados, por lo que con fundamento en lo señalado en el artículo 25, numeral 2, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara su inexistencia.
Veracruz	Las Juntas Distritales 01, 02, 03, 06, 08, 10, 13, 14, 15, 17, 19, 20 y 21 señalaron no contar con la información requerida, por lo que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia, se declara la inexistencia de la documentación solicitada por cuanto hace a esos órganos sub delegacionales.

- VII. En fecha 25 de octubre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dio respuesta a la solicitud a través del oficio DECEyEC/1970/12, informando lo siguiente:

“En respuesta a la solicitud formulada a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, con número de folio UE/12/04818, por el que el ciudadano solicita **“Listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casillas (urbana, rurales y mixtas) para las elecciones federales de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012. En archivo Excel (Sic)”**, le envió un CD con el listado de integración de funcionarios de mesa directiva de casilla para las elecciones federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012. Respecto a las elecciones federales de 1997 no se cuenta con la información solicitada, en virtud de que se tiene un registro informático de la integración de mesas directivas de casilla en la Dirección Ejecutiva a partir del año 2000.

Respecto a los listados de ubicación de casillas, le comento que no es atribución de esta Dirección Ejecutiva la información solicitada. Lo anterior de conformidad con el artículo 132 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.” (Sic)

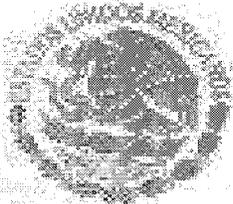
- VIII. En fechas 31 de octubre, 01 y 05 de noviembre de 2012, las Juntas Locales Ejecutivas de Tamaulipas, Morelos, Guanajuato, Campeche, Sinaloa, Veracruz, Oaxaca y Chihuahua, en alcance a sus respuestas,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

informaron en lo conducente lo que a continuación se detalla en el cuadro siguiente:

Junta Local Ejecutiva	Información
Tamaulipas	<p>Adjunto al presente remito a Usted, archivos en formato PDF mediante el cual los Vocales Secretarios de las Juntas Ejecutivas Distritales 02, 03 y 06 en la entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informan de la inexistencia de la información requerida por el solicitante, particularmente por lo que respecta al listado de ubicación de casillas del proceso electoral federal del año 1997.</p>
Morelos	<p>En atención a la solicitud de información <b>UE/12/04818</b>, en la que se solicitó:</p> <p>(...)</p> <p>Sólo consulta, ya que es el único ejemplar con el que contamos y, no lo podemos exponer en la manipulación del fotocopiado.</p> <p>En caso de que fuera necesario la copia del ejemplar, sería de manera impresa.</p>
Guanajuato	<p>Con la finalidad de dar cumplimiento a la amable solicitud hecha vía correo electrónico, mediante la cual solicita que motive la declaratoria de inexistencia, por este conducto le informo que en los archivos de la Junta Local Ejecutiva de Guanajuato no se encontraron los listados solicitados, en razón de que ya causaron baja, conforme al Catálogo de Disposición Documental, aprobado por el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.</p> <p>Motivo por el cual se reitera la declaración de inexistencia de la información solicitada que realicé mediante el Sistema INFGMEX el pasado 24 de octubre del presente año, con fundamento en el artículo 25, numeral 2, fracción IV del Reglamento del IFE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente.</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## Campeche

(...)

Al respecto me permito informar lo siguiente:

**Fundamentación:** En fundamento a lo previsto en el artículo 25, numeral 2, fracciones IV, V y VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública me permito informarle lo siguiente:

**Motivación:** Esta Junta Local les solicitó a los probables depositarios de la información referida, es decir, a los Vocales Ejecutivos Distritales 01 y 02, al Vocal de Organización Electoral y al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de esta Junta Local, que la proporcionaran. Obteniendo las siguientes respuestas:

### **Vocal de Organización Electoral de la Junta Local:**

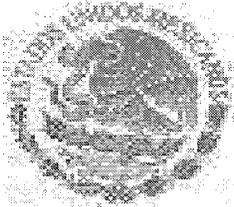
*“...me permito enviarle lo siguiente:*

- *Listado de Ubicación de casillas de las elecciones federales 2000, 2003, 2006 2009 y 2012 (Formato Excel).*
- *Integración de las mesas directivas de casilla de las elecciones federales 2000 (Formato Word), 2003 (Formato Excel), 2006, 2009, 2012 (Formato PDF).*

*Cabe mencionar que en relación a los archivos de las elecciones federales de 1997, estos no se encuentran en el archivo histórico que nosotros visualizamos en la red IFE.” (sic)*

**Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local:** Aportó la misma documentación que la relacionada por el Vocal de Organización Local y además manifestó lo siguiente:

*“...me permito informarle que en lo que respecta al Proceso Electoral Federal 1997, la información documental ya ha excedido su tiempo de conservación en los archivos documentales y no se encuentra en el sistema informático, toda vez que la capacitación electoral*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

fue sistematizada a partir del año 2000. Asimismo, en lo referente a los años 2000, 2006, 2009 y 2012, los sistemas informáticos no generan los reportes en el formato de Excel solicitado." (sic)

**Vocal Ejecutivo Distrital 01:** En un primer momento contestó lo siguiente:

*"en respuesta a la solicitud de información en materia de transparencia y acceso a la información pública, relativa a los listados de ubicación de casillas, le comento que de acuerdo a información proporcionada por la Vocalía de Organización Electoral de esa Junta Local, únicamente hace falta la información correspondiente a 2006, misma que envío anexo al presente.*

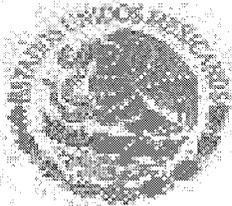
*Quedo pendiente de cualquier comentario."*

Posteriormente manifestó lo siguiente:

*"ADJUNTO ENVÍO A USTED Y EN ATENCIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO CON ANTERIORIDAD, LE ENVÍO EL ENCARTE 1997 EN FORMATO PDF."*

**Vocal Ejecutivo Distrital 02:** Contestó y aportó lo siguiente:

*"me permito remitirle en disco compacto previa consulta a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a la Vocalía de Organización Electoral de esta Junta Distrital Ejecutiva, los archivos que remitieron a quien suscribe el presente vía correo electrónico institucional, los cuales contienen los Listados de Ubicación e Integración de las Mesas Directivas de Casilla de las Elecciones Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, que no se encuentran disponibles en el formato solicitado por el ciudadano, sin embargo, para salvaguardar el derecho fundamental de acceso a la información pública por parte del mismo, se remite la información en formato HTML, EXCEL Y PDF, de igual forma, los listados de Ubicación de Casillas de las Elecciones*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012 que se encuentran disponibles en formato EXCEL y en los mismos se clasifican las casillas en: Urbanas, Rurales y Mixtas.*

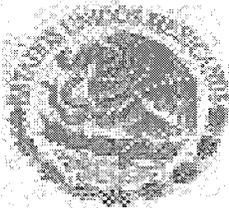
*Es importante mencionar que después de la revisión de los archivos físicos y electrónicos de esta Junta Distrital Ejecutiva y en virtud de que transcurrió en exceso el tiempo (años) de guarda como archivo de trámite y de concentración, siendo información con valor documental considerado como administrativo, y no ser su destino final el archivo histórico sino la baja documental, se determinó que no se cuenta con la información de la Elección Federal de 1997, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Catálogo de Disposición Documental del Instituto Federal Electoral."*

En este orden de ideas, y después de haber analizado tanto las respuestas como los documentos recibidos, se concluye que no se cuenta en la entidad con la información que requiere el solicitante en el formato de Excel, sino de manera parcial.

Sin embargo en aras de salvaguardar los principios en materia de transparencia y acceso a la información se proporcionó en otros formatos, como lo son: Word y PDF. Excepción hecha a la integración de las casillas (llamada encarte) del año 1997 correspondiente al Distrito 02, puesto que esta información no se encontró por el órgano distrital en formato alguno.

(...)

<p>Sinaloa</p>	<p>En relación a la solicitud de información UE/12/04818, el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Sinaloa, envía la siguiente respuesta: me permito informarle que de la revisión hecha a los archivos que obran en esta Vocalía a mi cargo, no se encontró impresos, ni en medios magnéticos, los listados que contienen la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla del Proceso Electoral Federal 1997, toda vez, que el total de la impresión fue</p>
----------------	--



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

distribuida públicamente por lo que no hubo un excedente para su resguardo, por lo cual, de conformidad con el artículo 25, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IFE, esta es inexistente.



**Veracruz**

(...)  
Le comunico que mediante oficio número VS-JLE/2157/2012, de fecha 22 de octubre del año en curso, se informó que en virtud al oficio número JL-VER/02159/2012, suscrito por el Lic. Humberto Frutis Montes de Oca, Vocal de Organización Electoral de este órgano local, sólo en las Juntas Distritales Ejecutivas 04 y 11, adscritas a esta entidad federativa, señalaron contar con la información solicitada, por lo que respecta a las restantes diecinueve Juntas Distritales Ejecutivas, no cuentan con la información referida; por tal motivo y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 25, párrafo 2, fracción 2, fracción VI, del Reglamento de Transparencia, se declara la inexistencia de la documentación solicitada en dichos órganos sub delegacionales.

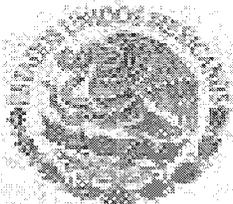
En tal sentido, adjunto en un disco compacto la documentación correspondiente a las Juntas Distritales 04 y 11, adscritas a esta entidad federativa.

En respuesta a su correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2011, por el que solicita se motive la inexistencia de la información requerida por el C. Héctor Aaron Aleé Pérez, a través de la solicitud con número de folio UE/12/04818; me permito informarle que se realizó la búsqueda de la información correspondiente al año 1997, como fue solicitado en el correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2012 del Lic. Israel Zuñiga Lozano, J.D. de dicha Unidad; en ese sentido se declaró la inexistencia, en virtud de que como se establece en el Catálogo de Disposición Documental, el tiempo de guarda de la misma es de 2 años en el archivo de trámite y 3 en el archivo de concentración y el destino final fue la baja.

**Oaxaca**

**Chihuahua**

En alcance al oficio número JLE/714/2012 y con

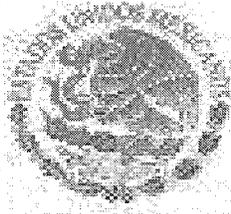


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

motivo de que en su respuesta el Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva indicó que el archivo de esa Junta correspondiente al año 1997, había sido remitido a esta Junta Local Ejecutiva, aun cuando no proporcionó las circunstancias de modo y tiempo, es decir de quien había entregado y recibido, en que fecha y mediante cual oficio o acto; se giró oficio número JLE/720/2012 al Vocal de Organización Electoral de esta Junta Local Ejecutiva consultándole sobre esa información, el cual fue respondido mediante oficio JLE/VOE/486/2012 respondiendo que después de una búsqueda minuciosa en donde se tienen guardados documentos relacionados al Proceso Electoral Federal 1997, se encontró el documento en donde se plasma la información referente al listado de ubicación de casillas aprobadas por el Distrito 04 pero no se localizó el relacionado a la integración de las mesas directivas de casilla.

En virtud de lo anterior, de manera complementaria se pone a la disposición la información localizada del Distrito 04 en archivo electrónico que se remite junto con el presente.

- IX. En fecha 31 de octubre de 2012, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- X. El 13 de noviembre de 2012, los miembros del Comité de Información solicitaron a la Unidad de Enlace turnaran la solicitud materia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a las Juntas Locales que declararon **inexistencia** de la información, a fin de que realizar una segunda búsqueda en sus archivos de lo solicitado; de igual forma, se solicitó se consultara al Archivo de este Instituto, sobre la existencia de la información de 1997 y su valor documental.
- XI. El 13 de noviembre de 2012, la Unidad de Enlace solicitó a las Juntas Locales Ejecutivas, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“... hago de su conocimiento que en sesión extraordinaria del Comité de Información celebrada el día de hoy 13 de noviembre de 2012, los miembros de ese Órgano Colegiado al resolver la solicitud UE/12/04818, del C. Héctor Aarón Ale, misma que se transcribe a continuación:

**UE/12/04818**

“Listados de ubicación e integración de las mesas directivas y clasificación de las casillas (urbanas, rurales y mixtas) para las elecciones federales de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012. En archivo de excel.” (Sic)

Ordenaron se le solicitara realicen una segunda búsqueda exhaustiva en sus archivos a efecto de poder localizar de ser posible, **la información relativa al año de 1997**

No obvio comentarle que el plazo que le fue concedido por los miembros del Comité de Información fenece el 16 de noviembre de 2012, lo anterior a fin de estar en posibilidad de poner a disposición el nuevo proyecto de resolución que se elabore.”

XII. En la misma fecha, la Unidad de Enlace consultó al Archivo Institucional del Instituto Federal Electoral, lo siguiente:

“(…)

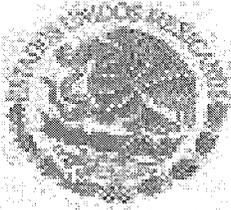
Y tomando en consideración la declaratoria de inexistencia hecha valer por algunas Juntas Locales, los miembros del citado Comité ordenaron se le consultara lo siguiente **únicamente por lo que respecta al año 1997:**

- a) Si tiene valor histórico la información solicitada;
- b) Quién es el órgano responsable de custodiaria y el tiempo guarda de la misma, y
- c) Si dentro de los archivos que obran en su poder información de 1997 a la que hace referencia la solicitud de información antes transcrita.

No obvio comentarle que el plazo que le fue concedido por los miembros del Comité de Información fenece el 16 de noviembre de 2012, lo anterior a fin de estar en posibilidad de poner a disposición el nuevo proyecto de resolución que se elabore.” (Sic)

XIII. En fecha 15 de noviembre de 2012, el Archivo Institucional, desahogó la consulta efectuada a través de correo electrónico institucional en los términos siguientes:

“En respuesta a la consulta te informo lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Respuestas:

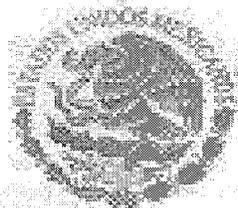
- a) De acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental en sus series 15.14 y 15.15, no tienen valores históricos
- b) Con base en los Artículos 152 y 242 del COFIPE los Consejos Distritales y estos a su vez lo entregan a las Juntas.
- c) Dentro del acervo que tenemos resguardado, no se cuenta con documentación a la que hace referencia el la solicitud de información." (Sic)

XIV. El 15 de noviembre de 2012, las Junta Locales Ejecutivas de Puebla y Tamaulipas, en alcance a sus respuestas, informaron en lo conducente lo que a continuación se detalló en el cuadro siguiente:

Junta Local Ejecutiva	Información
<p style="text-align: center;"><b>Puebla</b></p>	<p>(...)</p> <p>A este respecto me permito informar a usted que el mismo día de ayer 13 de noviembre del año en curso, se giró el oficio JLE/VS/703/2012 al Licenciado Héctor Cocolézi Muñoz, Vocal de Organización Electoral de esta Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla, solicitándole realizara esa segunda búsqueda de la información requerida por el mencionado Ciudadano.</p> <p>En respuesta al requerimiento referido en el párrafo que antecede, el día de hoy 14 de noviembre el Vocal de Organización Electoral de esta Delegación, envió a esta Vocalía del Secretario su diverso número VOEL/185/2012, al cual adjuntó un Disco Compacto que contiene el "Listado de ubicación de casillas de 1997" de los 15 Distritos Electorales que conformaban en ese entonces el Estado de Puebla.</p> <p>Como constancia de todo lo anterior, y para dar cumplimiento a lo requerido por esa Unidad de Enlace, adjuntos al presente se remiten los oficios JLE/VS/703/2012 y VOEL/185/2012, así como el Disco Compacto que contiene el listado de ubicación de casillas de 1997" de los 15 Distritos Electorales Federales que conformaban en ese entonces el Estado de Puebla.</p>

**Tamaulipas**

En cumplimiento a lo ordenado con fecha 14 de noviembre de 2012, por los integrantes del Comité de Información del Instituto Federal



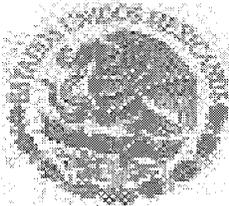
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Electoral, respecto de la solicitud de información identificada con el folio UE/12/04818 presentada por el C. Héctor Aarón Ale; adjunto al presente remito a Usted los documentos siguientes:

- Oficio JDE02/VE-VS-Tamaulipas/1949/12 de esta fecha, signado por el Lic. Rodolfo Paras Fuentes, Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la entidad, mediante el cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, declara la inexistencia de la información solicitada.
- Oficio JDE03/S/1309/2012 de esta fecha, signado por el Lic. Abel Ramírez, Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la entidad, mediante el cual declara la inexistencia de la información solicitada.
- Oficio JDE06/VS/1723/2012 de esta fecha, signado por los Lics. Carlos Gustavo Pérez Saavedra y Arturo González Alaníz, Vocales Ejecutivo y Secretario, respectivamente, de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en la entidad, mediante la cual informan de la localización y remisión vía electrónica a esta Junta Local Ejecutiva del listado de ubicación de casillas del Proceso Electoral Federal 1997.
- Listado de ubicación de casillas del Proceso Electoral Federal 1997, correspondiente al 06 Distrito Electoral en la entidad.

XV. En la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dio respuesta a través de correo institucional, informando lo siguiente:

“Por este conducto, en respuesta a la solicitud contenida en el turno No. UE/12/04921 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos en cumplimiento de lo que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25, párrafo 2 fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comentar que en esta Dirección Ejecutiva no cuenta con los listados de ubicación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de casillas aprobados por los Consejos Distritales en las elecciones federales de 1997. No omito señalar que, la información proporcionada de las elecciones federales 2000, 2003, 2006 y 2012, fue obtenida de los sistemas informáticos los cuales se implementaron en el Instituto en el año 2000.

Asimismo, con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, el cual se encuentra regulado en los artículos: 6, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como con el principio de exhaustividad contenido en el artículo 4 del citado Reglamento, me permito comentarle que el órgano responsable de aprobar el listado de ubicación de casillas son los consejos distritales, de conformidad con lo establecido en los artículos 152, párrafo 1, inciso c) y 242 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para mayor referencia se citan a continuación, las normas en comento:

Artículo 152

1. Los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

(...)

c) Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 242 y 244 de este Código;

Artículo 242

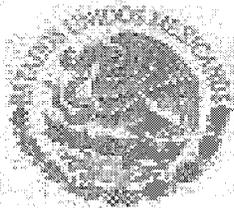
1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:

(...)

d) Los Consejos Distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de mayo, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;

(...)” (Sic)

XVI. En fecha 16 de noviembre de 2012, se recibió respuesta de las Juntas Locales Ejecutivas de Oaxaca, Guanajuato, Veracruz, Campeche, Chihuahua, y Coahuila, informando en lo que a continuación se detalla en el cuadro siguiente:



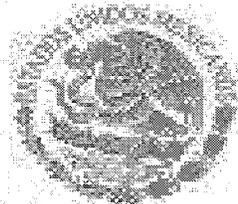
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Junta Local Ejecutiva	Información
<p>Oaxaca</p>	<p>En respuesta al oficio VS/1197/2012, por el que se requiere realizar una segunda búsqueda del listado de ubicación de las casillas (urbanas, rurales y mixtas) para la elección federal de 1997 en archivo excel, me permito informar lo siguiente:</p> <p>Que de nueva cuenta se llevó a cabo una búsqueda minuciosa y no contamos con lo solicitado, toda vez que la información requerida tiene un valor documental administrativo, que el tiempo estimado para guardarse, conservarse es de 5 años y su destino final es la baja, tomando en consideración el Acuerdo del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos por el que aprueban el cuadro General de Clasificación Archivística, al igual que el Catálogo de Disposición Documental del Instituto Federal Electoral para el 2007, con este antecedente y con fundamento en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, en su Capítulo I Disposiciones Generales en su fracción VIII XVI, información que es imposible conservar en esta área de Organización Electoral, por el tiempo transcurrido.</p>

Guanajuato

...con la finalidad de dar cumplimiento a la amable solicitud hecha vía correo electrónico, mediante la cual solicita que se haga una segunda búsqueda de la información en mención, en relación al año 1997, hago propio este medio para informarle que solo se cuenta con las Listad de ubicación de casillas correspondientes a las Juntas Distritales 04, 06, 08, 10, 11, 12 y 13, y los encartes de las Juntas Distritales Ejecutivas 02, 13 y 14. No se cuenta con la información solicitada de las Juntas Distritales 01, 03, 05, 07 y 09.

Por lo cual se agregan al presente archivo electrónico las listas de ubicación de casilla y encartes de las Juntas Distritales Ejecutivas en mención.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Veracruz**

(...)

Le comunico que en una segunda búsqueda en las Juntas Distritales Ejecutivas 05, 07, 09, 12, 16 y 18, han informado contar con la información solicitada.

**Campeche**

(...)

Al respecto me permito informar lo siguiente:

**FUNDAMENTACIÓN.** En fundamento a lo previsto en el artículo 25, numeral 2, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública me permito informarle lo siguiente:

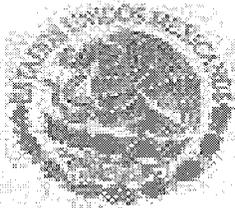
**MOTIVACIÓN:** Esta Junta Local les solicitó a los probables depositarios de la información referida, es decir, al Vocal Ejecutivo Distrital 02 (en virtud de que el encarte referido al Distrito 01 se aportó con anterioridad), al Vocal de Organización Electoral Local y al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de esta Junta Local, así como Coordinador de Comunicación Social, que la proporcionaran. Obteniendo las siguientes respuestas:

**Coordinador de Comunicación Social:**

*“En atención a las instrucciones del Vocal Ejecutivo Local en la entidad, en relación a la sesión extraordinaria del Comité de Información celebrada el día 13 de noviembre de 2012, en donde los miembros de ese Órgano Colegiado resolvieron la solicitud UE/12/04818, del C. Héctor Aarón Ale.*

*En la Coordinación Estatal de Comunicación Social se ha realizado una segunda búsqueda exhaustiva en los archivos a efecto de poder localizar, la información relativa al Distrito 02 del año de 1997, sin éxito, ya que a esta coordinación nunca fueron entregados de manera digital sino impreso en papel, material que se llevó a la empresa que realizó los cuadernillos de ubicación de casillas, mismo que se encartara en el 6 de julio de 1997.*

*Aunado a esta búsqueda se investigó*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

personalmente en las empresas que encartaron los listados, con las misma suerte, sin éxito, pues Novedades Campeche conserva únicamente el periódico que circuló ese día sin anexos ni encartes, pues les es muy costoso conservar más información del que ellos generan, de igual manera la empresa Tribuna de Campeche, por tal motivo le informo que este departamento ha agotado sus recursos sin encontrar el documento, lamentando de esta forma no poder contribuir satisfactoriamente su petición..." (sic)

**Vocal de Organización Electoral de la Junta Local:**

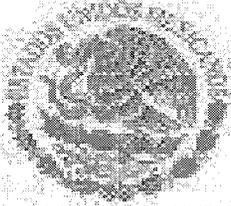
"En respuesta a la solicitud de información, relativa a los Listados de ubicación e integración de las mesas directivas para las elecciones federales de 1997, del Distrito 02, me permito informarle que ésta no se encuentra en el archivo histórico que nosotros visualizamos en la red IFE." (sic)

**Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local:**

"Por instrucciones del Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo, en cumplimiento a su correo electrónico, referente a los "Listados de ubicación e integración de las mesas directivas y clasificación de las casilla para las elecciones 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012", me permito informarle que se realizó nuevamente la búsqueda de la información requerida del Proceso Electoral Federal 1997, misma que no fue encontrada debido a que la información ya ha excedido su tiempo de conservación en los archivos documentales y no se encuentra en el sistema informático, toda vez que la capacitación electoral fue sistematizada a partir del año 2000." (sic)

**Vocal Ejecutivo Distrital 02:**

"Por instrucciones del C.P. José Méndez Castro, Vocal Ejecutivo de este órgano



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

responsable, y de conformidad con lo establecido por el artículo 25, párrafo 2, fracción IV y VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública me permito informar que en referencia a la solicitud UE/12/04818, del C. Héctor Aarón Ale, en lo que toca al Distrito 02 del año de 1997, no se niega el acceso a la información, únicamente se declara la inexistencia de la misma, en virtud de que no se encuentra en los archivos de este órgano responsable, por lo que después de realizar una segunda búsqueda y atendiendo lo establecido en el artículo 4 del citado dispositivo, por el que favorecimos los principios de máxima publicidad y exhaustividad en la búsqueda y entrega de la información que rigen la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos permitimos ratificar el informe debidamente fundado y motivado que remitió a Usted bajo el oficio número JDE-02-CAMP/OF/VS/864/23-10-12, el 23 de octubre de 2012". (sic)

En este orden de ideas, y después de haber analizado las respuestas recibidas, se concluye que no se cuenta en la entidad con la información que requiere el solicitante en formato alguno.

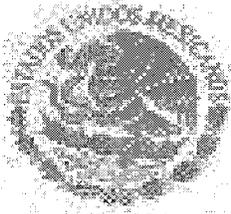
Podemos concluir entonces lo siguiente:

ÚNICO. Que la información solicitada no existe en virtud de haber excedido su término de guarda conforme a derecho.

En atención al requerimiento acordado por el Comité de Información y que nos fue comunicado mediante mensaje enviado vía correo electrónico por Naxhieli Torres García, comunico a usted las acciones emprendidas pro esta Junta Local Ejecutiva:

### Chihuahua

- Se comunicó el requerimiento a los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las 9 Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad, órganos responsables del resguardo de la información generada por los Consejos Distritales, reiterándoles la necesidad de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

México F. 27

realizar una búsqueda exhaustiva.

- Se comunicó el requerimiento al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica local, el cual regularmente recibe los informes y los documentos elaborados por los órganos distritales en materia de capacitación electoral y educación cívica.
- Se reiteró la petición al Vocal de Organización Electoral local, quien previamente ya había realizado una búsqueda en sus archivos y había localizado la ubicación de casillas del Distrito 04.
- Se realizó una nueva búsqueda en los archivos del año 1997 localizados en la bodega de esta Junta Local Ejecutiva.

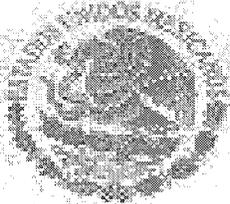
El resultado de esas acciones fueron las siguientes:

- No se localizó alguna nueva información, se confirma la declaratoria de inexistencia conforme a los mismos fundamentos y motivos que se comunicaron mediante el oficio JLE/714/2012 de fecha 24 de octubre de 2012 y considerando su alcance oficio JLE/729/2012 de fecha 5 de noviembre de 2012.

Al respecto, debe considerarse que esa información tiene más de 15 años de haberse generado y que no existía alguna normalidad respecto a su resguardo prolongado.

**Coahuila**

Por medio del presente, en atención a su a su petición realizada por correo electrónico el día 13 de noviembre de 2012, en relación con solicitud de información UE/12/04818 del C. Héctor Aarón Aleé López, en la cual solicita: "Listados de ubicación e integración de las mesas directivas y clasificación de las casillas (urbanas, rurales y mixtas) para las elecciones federales de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012. En archivo de Excel"; me permito informarle que, de una revisión realizada tanto por el Vocal de Organización Electoral a los archivos que obran en esta Junta Local Ejecutiva de Coahuila, como por las Juntas

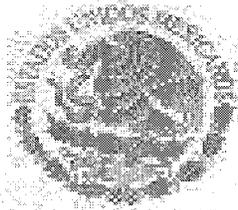


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Distritales Ejecutivas de la entidad, únicamente fueron localizadas las listas de ubicación de casillas aprobadas en el año de 1997 por los Consejos Distritales 03, que consta de 59 fojas útiles, y 06, que consta de 39 fojas útiles, mismas que se oponen a disposición. Por otro lado, en relación con el resto de los distritos de esta entidad, me permito hacer de su conocimiento que no fue posible localizar en ningún medio los listados que contienen la ubicación de las mesas directivas de casilla del Proceso Electoral Federal 1997, lo anterior de conformidad con el artículo 25, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IFE.

### **Considerandos**

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: **“(…) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (…)”**
3. Que a efecto de establecer la declaratoria de **inexistencia**, de parte de la información materia de resolución, es pertinente analizar la solicitud de información, formulada por el C. Héctor Aarón Aleé López, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

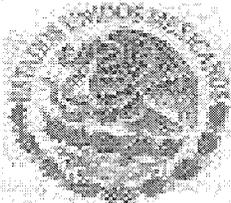
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Juntas Locales Ejecutivas de Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como las Juntas Locales Ejecutivas de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señalaron que es información **pública** en términos de lo señalado por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente:

#### **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**

- Listado de ubicación de casillas aprobado por los Consejos Distritales, para las elecciones federales de 2000, 2003, 2006 y 2012, obtenidos del Sistema de Ubicación de casillas, el cual empezó a funcionar a partir del año 2000. (1CD)

#### **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

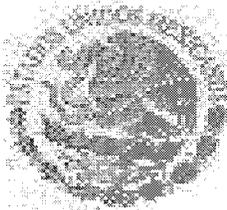
- Listado de integración de funcionarios de mesa directiva de casilla para las elecciones federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012. (1 CD)



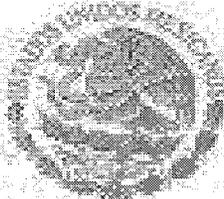
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por otra parte las Juntas Locales Ejecutivas de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas ponen a disposición la siguiente información:

Junta Local Ejecutiva	Información	Modalidad en que se pone a disposición
Aguascalientes	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Baja California	Listado de ubicación de casillas del año 1997	4 CD y 55 fojas
Baja California Sur	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Campeche	Ubicación de casillas del año 1997 01 Distrito Electoral, completo, 02 Distrito una parte	1 CD
Coahuila	Ubicación de casillas de los Distritos 03 y 06	- Consejo Distrital 03 (59 fojas útiles) - Consejo Distrital 06 (39 fojas útiles)
Colima	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Chiapas	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Chihuahua	Ubicación de casillas del año 1997 de las Juntas Distritales 01, 02, 03, 04 06, 07, 08 y 09.	1 CD de las Juntas Distritales 01, 03, 04 06, 08 y 09.  62 hojas tamaño oficio de la 07 Junta Distrital Ejecutiva.  16 hojas tamaño doble carta de la 06 Junta Distrital Ejecutiva.
Distrito Federal	Listado de ubicación de casillas del año 1997	6 hojas tamaño carta de la 02 Junta Distrital Ejecutiva.  Tabloide de 28 fojas impresas por ambas caras para <b>consulta <i>in situ</i></b>
Durango	Listado de ubicación de casillas del año 1997 de las Juntas Distritales	24 fojas no digitalizadas formato tabloide, que contiene el listado de las Juntas



Junta Local Ejecutiva	Información	Modalidad en que se pone a disposición
	01, 04 y 05, listado de la 02 Junta Distrital Ejecutiva	Distritales 01, 04 y 05, <b>consulta in situ</b> .  1 CD listado de la 02 Junta Distrital Ejecutiva.
Guanajuato	Ubicación de casillas del año 1997 Juntas Distritales 04, 06, 08, 10, 11, 12 y 13, y encartes Juntas Distritales Ejecutivas 02, 13 y 14	1 CD Juntas Distritales 02, 04, 06, 08, 10, 11, 12, 13 y 14
Guerrero	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Hidalgo	Listado de ubicación e integración de casillas del año 1997	397 fojas
Jalisco	Ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Estado de México	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Morelos	Ubicación de casillas del año 1997	Tabloide en 100 páginas <b>consulta in situ</b>
Nayarit	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Nuevo León	Ubicación de casillas 1997	1 CD
Puebla	Listado de ubicación de casillas de 1997	1 CD
Querétaro	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Quintana Roo	Listado de ubicación de casillas del año 1997	2 CD
San Luis Potosí	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Sonora	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Tabasco	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Tamaulipas	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD y 45 fojas de la 01 Junta Distrital para consulta <b>in situ</b>
Tlaxcala	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Veracruz	Listado de ubicación de casillas del año 1997 de	1 CD Juntas Distritales 04 y 11



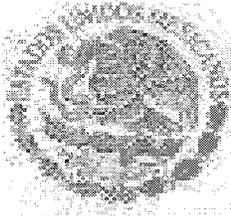
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Junta Local Ejecutiva	Información	Modalidad en que se pone a disposición
	las Juntas Distritales 04 y 11, así como las 05, 07, 09, 12, 16 y 18	Distritos 05, 07, 09, 12, 16 y 18 consulta <i>in situ</i>
Yucatán	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD
Zacatecas	Listado de ubicación de casillas del año 1997	1 CD

Así las cosas, se pone a disposición la información antes señalada, en **29 discos compactos (CD) y 634 fojas simples**, en virtud de que la misma rebasa la capacidad del sistema INFSEX-IFE como del correo electrónico (10 MB), razón por la cual la misma se le entregará en el domicilio que para tal efecto señaló al su solicitud **previo pago y presentación del comprobante respectivo en original**, por la cantidad de \$348.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100M.N.) y \$604.00 (SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses al peticionario para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

Por otro lado, las Juntas Ejecutivas del Distrito Federal, del Estado de Tamaulipas, Morelos, Durango y Veracruz ponen a disposición del solicitante la información señalada en el cuadro que antecede mediante consulta *in situ* en sus oficinas ubicadas en Tejocotes No. 164 Piso 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Mpio. Benito Juárez, Distrito Federal; en Calle 17 No. 701 Sur, Col. Centro, Mpio. Cd. Victoria, en el Estado de Tamaulipas y Av. Manuel Ávila Camacho No. 507, Col. La Pradera, Mpio. Cuernavaca y,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5 de Febrero No. 1001 A Poniente, Col. Centro, Mpio. Durango y Av. Manuel Ávila Camacho No. 119, Col. Centro, Mpio. Xalapa, respectivamente, **previa cita** al teléfono 56284723, en días y hora hábiles.

Se considera, oportuno precisar que, los Órganos Responsables se encuentran obligados a entrega o poner a disposición del solicitante la información que posean, tal y como se encuentre en sus archivos, es decir, no están obligados a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que dicha obligación se tendrá por cumplida al momento de poner la información a disposición del solicitante tal como la tengan los órganos en comento, artículo que mayor claridad a continuación se transcribe:

**“Artículo 31**

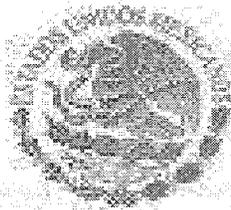
*De la entrega de la información*

**1. Los órganos responsables del Instituto y los partidos políticos estarán obligados a entregar la información que se encuentre en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante, para su consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio de comunicación.**

[...]

Sirve de apoyo a lo anterior el CRITERIO/009-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), que a la letra establece:

**“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde

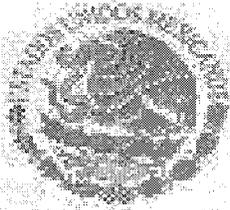
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

- Ahora bien, las Juntas Locales Ejecutivas de los Estados de Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señalaron respectivamente que es **inexistente**, por las razones y motivos que a continuación se señalan:

Junta Local Ejecutiva	Información inexistente
Campeche	No se encontró el documento “Listados de ubicación e integración de las mesas directivas y clasificación de las casillas (urbanas, rurales y mixtas) para las elecciones federales de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012. En archivo Excel, después de haber realizado una búsqueda en los archivos de este órgano responsable, únicamente se encontró con la que se pone a disposición en el considerando anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 25, numeral 2, fracción VI, del Reglamento en Materia de Transparencia, por tal motivo se declara su inexistencia.
Coahuila	De una revisión realizada a los archivos que obran en la Junta Local Ejecutiva de Coahuila, no se encontró en algún medio los listados que contienen la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas del Proceso Electoral Federal 1997, de conformidad con el artículo 25, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la



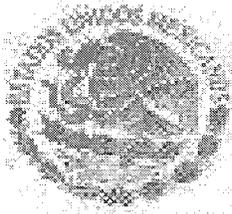
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Junta Local Ejecutiva	Información Inexistente
Chihuahua	<p>Información Pública del IFE.</p> <p>Inexistencia de la integración de las Mesas Directivas de Casilla de las elecciones federales 1997, del distrito 02 de manera parcial.</p> <p>Inexistencia de la relación de la integración de las Mesas Directivas de Casilla: Se encuentra en este supuesto la información de los Distritos Electorales Federales 03, 05, 07, 08 y 09.</p> <p>Inexistencia respecto a la tipología de las casillas como urbanas, rurales o mixtas: Se encuentra en este supuesto la información de los Distritos Electorales Federales 01, 03, 05 y 07.</p>
Durango	<p>Concerniente al Distrito 03 no se tiene información, toda vez que fue conformado hasta el año 2005.</p>
Guanajuato	<p>El Órgano Responsable después de realizar una búsqueda en sus archivos, no encontró los documentos con la información que solicita el solicitante de las Juntas Distritales 01, 03, 05, 07 y 09.</p> <p>Se declara la inexistencia de la información solicitada. (artículo 25 numeral 2 fracción IV del Reglamento del IFE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente)</p>
Michoacán	<p>La Junta Local Ejecutiva después de una realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontró la documentación requerida por el solicitante de conformidad con el artículo 25, numeral 2 fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declaró la inexistencia de la información.</p>
Nuevo León	<p>Por lo que hace a la información de los distritos 10 y 12 se declara la inexistencia de la misma.</p> <p>Me permito informarle que, una vez que se solicitó realizar una segunda búsqueda exhaustiva en los archivos a efecto de poder localizar la información relativa al año de 1997</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Junta Local Ejecutiva	Información inexistente
	<p>correspondiente al Distrito 10 de ésta entidad, la misma se efectuó sin éxito, argumentando el Secretario de la Junta Distrital en comentario que la causa era que en tal época se llevó a cabo la redistribución en la entidad, sufriendo el Distrito 10 cambios radicales en su conformación y archivo</p> <p>Por lo que se refiere al Distrito 12, éste fue creado como resultado de la redistribución 2005, por lo que tampoco cuenta con la información solicitada.</p>
Oaxaca	<p>El Órgano Responsable informó que en sus archivos no obra la información solicitada, toda vez que la información requerida tiene un valor documental administrativo, que el tiempo estimado para guardarse, conservarse es de 5 años y su destino final es la baja, por lo que con fundamento en lo señalado en el artículo 25, numeral 2, fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información se declara inexistente.</p>
Sinaloa	<p>El Órgano Responsable informó que después de una revisión a sus archivos no obran documentos impresos, ni en medios magnéticos, los listados que contienen la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla del Proceso Electoral Federal 1997, toda vez que el total de la impresión fue distribuida públicamente por lo que no hubo un excedente para su resguardo, de conformidad con el artículo 25, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IFE, esta es inexistente.</p>
Tamaulipas	<p>Por lo que respecta a los Distritos 02 y 03, de la entidad, se informa que luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por parte del Órgano Responsable en sus archivos, se señaló que no se encontraron los documentos solicitados, por lo que con fundamento en lo señalado en el artículo 25, numeral 2, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Junta Local Ejecutiva	Información inexistente
Veracruz	Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara su inexistencia. Las Juntas Distritales 01, 02, 03, 06, 08, 10, 13, 14, 15, 17, 19, 20 y 21 señalaron no contar con la información requerida, por lo que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia, se declara la inexistencia de la documentación solicitada por cuanto hace a esos órganos sub delegacionales.

Es pertinente señalar que derivado de las declaraciones de inexistencia, formuladas por los órganos responsables señalados, se les solicitó, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realizaran una segunda búsqueda en sus archivos, respecto a la información solicitada, únicamente por lo que respecta al año 1997.

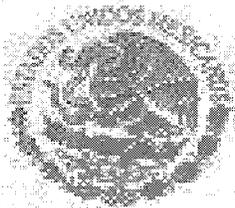
No obstante haber efectuado una segunda búsqueda detallada y minuciosa, los órganos responsables antes mencionados, señalaron que es **inexistente** en sus archivos por las razones antes señaladas.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, señaló que por lo que hace a la integración de las mesas directivas de casilla señaló que respecto a las elecciones federales de 1997 no se cuenta con la información solicitada, en virtud de que se tiene un registro informático de la integración de mesas directivas de casilla a partir del año 2000.

Por otro lado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y el Archivo Institucional, informaron siguiente:

#### **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**

- La información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de las elecciones federales de los años 2000, 2003, 2006 y 2012, fue obtenida de los sistemas informáticos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Los sistemas informáticos se implementaron en el Instituto en el año 2000.
- Los Consejos Distritales son los responsables de aprobar la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas con base en los Artículos 152 y 242 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y estos a su vez lo entregan a las Juntas, artículos que para mayor referencia a continuación se transcriben:

#### **Artículo 152**

1. Los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

(...)

c) Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 242 y 244 de este Código;

#### **Artículo 242**

1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:

(...)

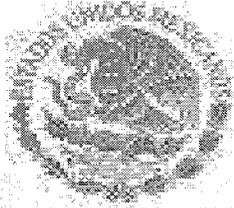
d) Los Consejos Distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de mayo, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;

(...)

Así las cosas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, reitera la declaratoria **inexistencia** de la información del año de 1997 por las razones y motivos antes indicados.

### **Archivo Institucional**

Al dar respuesta a la consulta que se le mando hacer indicó lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

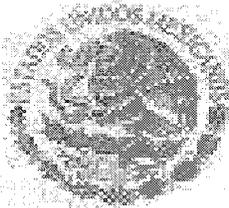
- Las Juntas Distritales son las encargadas de la conservación de la información en los términos señalados en el Catálogo de Disposición Documental.
- De acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental en sus series 15.14 y 15.15, los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casillas, no tienen valores históricos.
- Por otro lado, el Órgano Responsable señaló que no cuenta con la información del listado de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla de 1997.

Así las cosas y conformidad con lo señalado en el Catálogo de Disposición Documental el tiempo de guarda de la información solicitada es de **5 años**, por lo que una vez transcurrido el periodo de referencia la misma es dada de baja en virtud de que no es considerada como documento histórico; Catálogo que para mayor referencia a continuación se cita:

*Catálogo de Disposición Documental*

FONDO: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL							
Clasificación	Serie (s)	Valor documental	Puede contener información reservada o confidencial	Tiempo de guarda (años)		Destino Final	
				Trámite	Concentración	Baja	Histórico
15.14	UBICACIÓN DE CASILLAS	ADMINISTRATIVO		2	3	X	
15.15	INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	ADMINISTRATIVO		2	3	X	

De lo señalado en el presente considerando, se desprende que de acuerdo con las disposiciones relativas a la conservación de la información documental, en lo que se relaciona con la solicitud de información que nos ocupa, ésta, no tiene un valor histórico, sino administrativo; es decir, la documentación materia de solicitud fue elaborada con un propósito y para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

un tiempo específico, por lo que su utilidad es meramente temporal ya que no inciden o afectan cuestiones consideradas determinantes en el devenir histórico, institucional.

De ahí que para su conservación, únicamente se prevén los plazos plasmados en cuadro del Catálogo de Disposición Documental reproducido, es decir: dos años en archivo de trámite y tres años en archivo de concentración; en total, cinco años, por lo que una vez transcurridos los órganos responsables no están obligados a su conservación.

En el caso en concreto, la información solicitada tiene más de diez años, por lo cual, su conservación en los archivos no es obligatoria.

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

**“Artículo 25**

[...]

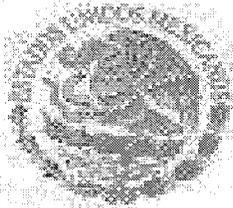
**2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:**

[...]

**VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.**

[...]”.

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA**, que a la letra dice:



“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).”

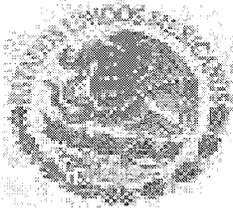
De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

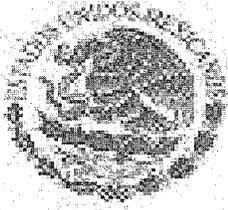
**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

**Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos.**

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
  - En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

**“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.**

**En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.**

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada”.

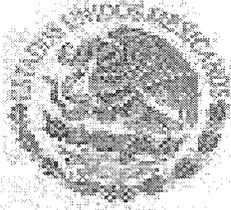
En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio invocado, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada por el C. Héctor Aarón Aleé López, señalada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y Juntas Locales Ejecutivas de los Estados de Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 y 242 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III y VI; 28 párrafo 2; 29, 30, 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, éste Comité emite la siguiente:

### **Resolución**

**PRIMERO.-** Se hace del conocimiento del C. Héctor Aarón Aleé López que se pone a su disposición la información **pública** señalada en el considerando **5** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma la declaratoria de **inexistencia** efectuada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y Juntas Locales Ejecutivas de los Estados de Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del C. Héctor Aarón Aleé López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

**NOTIFÍQUESE** al C. Héctor Aarón Aleé López, mediante la vía elegida por éste al presentar su solicitud de información, anexando copia de la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2012.

**Ricardo Fernando Becerra Laguna**  
Coordinador de Asesores del  
Secretario Ejecutivo, en su carácter  
de Presidente del Comité de  
Información

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado, en su  
carácter de Miembro del Comité de  
Información

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho**  
García  
Director de la Unidad Técnica de  
Servicios de Información y  
Documentación, en su carácter de  
Miembro del Comité de  
Información

**Lic. Mónica Pérez Luviano**  
Titular de la Unidad de Enlace, en  
su carácter de Secretaria Técnica  
del Comité de Información